

RESOLUCIÓN NÚMERO 134 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2023, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, ARREGLOS ARQUITECTONICOS Y FINALIZACION DE LA RED DE DETENCION CONTRA INCENDIOS PARA LA ESCUELA DE FORMACION INPEC Y SE CREA Y DESIGNA AL COMITÉ EVALUADOR**

“EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC”

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el literal c, numeral 3 literal a) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, y Resolución No. 0002893 del 22 de abril de 2022

CONSIDERANDO QUE:

Que el día 25 de agosto de 2023, La Escuela de Formación del INPEC, publico en el Portal Único de Contratación SECOP II, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios del Sector y el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2023.

Que de conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificados por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la Vigencia de 2023, bajo el Rubro : A-02-02-02-005-004 **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**, se realizó los siguientes estudios previos para **“CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, ARREGLOS ARQUITECTONICOS Y FINALIZACION DE LA RED DE DETENCION CONTRA INCENDIOS PARA LA ESCUELA DE FORMACION INPEC.”**

La infraestructura física de la Escuela de Formación del INPEC, requiere una actualización y en cumplimiento de requerimientos de diferentes entidades frente al material de los cuales se encuentra construida la Escuela , teniendo en cuenta que la Escuela debe proporcionar entornos saludables los cuales deben contar con un ambiente físico, seguro, limpio y estructuralmente apropiado, que asegure una atmosfera armónica y estimulante, de manera que facilite el cumplimiento de la misión institucional de manera eficaz y efectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, es primordial realizar las actividades que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas en el pliego de condiciones, como las áreas a intervenir, comedor de estudiantes, fachada edificio, cubiertas aulas antiguas, tarima y cancha polideportiva.

Que la Escuela de Formación del INPEC, publicó el 25 de agosto de 2023, en el Portal único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso Selección Abreviada No. 02 de 2023, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, ARREGLOS ARQUITECTONICOS Y FINALIZACION DE LA RED DE DETENCION CONTRA INCENDIOS PARA LA ESCUELA DE FORMACION INPEC”** por el término de cinco (5) días hábiles y se fijó como plazo desde el día 25 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2023, presentaron 05 observaciones a los Documentos del Proceso, siendo respondidas cada una el día 04 de septiembre de 2023.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, ARREGLOS ARQUITECTONICOS Y FINALIZACION DE LA RED DE DETENCION CONTRA INCENDIOS PARA LA ESCUELA DE FORMACION INPEC"

entidad no recibió ninguna manifestación para limitar el proceso a MIPYMES, razón por la cual, la participación en el presente proceso de selección NO se encuentra limitado a MIPYMES.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Escuela de Formación del INPEC, y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la Escuela de Formación del INPEC, verificó y actualmente no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el servicio de adecuación y mantenimiento de áreas arquitectónicas, por lo tanto, se prevé el uso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, como opción de la selección a contratar.

Que el valor estimado del contrato es hasta la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$999.983.279,96) M. L.**, incluido AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 48023 de fecha 19 de julio de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-760, Dependencia: ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA" Gestión, Posición Catálogo de Gastos: A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Mantenimiento de Bienes Inmuebles, Fuente: Nación, Recurso: 10, SITUAC. CSF. Objeto: "ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ARREGLOS ARQUITECTÓNICOS Y CONSTRUCCION DE RED CONTRA INCENDIOS PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN INPEC", expedido por el responsable de Presupuesto, por el valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1000'000.000,00) M. L

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. 02 de 2023, para realizar la labor de verificación del contenido de los requerimientos Técnicos, Jurídicos y Financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas es una tarea dispendiosa y de sumo cuidado que implica dedicación de tiempo y conocimientos tanto en materia jurídica como técnica y administrativa, financiera y económica.

Que los servidores públicos que integran el Comité Evaluador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión", así como la Coordinadora General del Proceso, responderán en los términos de ley por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicos que den lugar a responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes (Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único).

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la Ley 850 de 2003, 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto 1082 de

*Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, ARREGLOS ARQUITECTONICOS Y FINALIZACION DE LA RED DE DETENCION CONTRA INCENDIOS PARA LA ESCUELA DE FORMACION INPEC"

2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Que, por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Escuela de Formación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de menor Cuantía No. 02 de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, ARREGLOS ARQUITECTONICOS Y FINALIZACION DE LA RED DE DETENCION CONTRA INCENDIOS PARA LA ESCUELA DE FORMACION INPEC"

ARTÍCULO 2°: El valor estimado del contrato es hasta la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$999.983.279,96) M. L.**, incluido AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3°: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la Página de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 4°: El presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMCEF 02 DE 2023 ADEC MANT ÁREAS ARQUITECTÓNICAS, se desarrollará de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

PARÁGRAFO: En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°: Los estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso, se podrá consultar en la Página de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 6°: Convocar a las Veedurías Ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 270 de la Constitución Política, 1 de la Ley 850 de 2003, 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO 7°: CREAR un comité evaluador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 02 de 2023, el cual realizará las siguientes actividades de conformidad a lo establecido en el artículo 3.3 Comité Evaluador del manual de contratación del Inpec y según el área que evalúan deben cumplir las siguientes funciones:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.

*Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, ARREGLOS ARQUITECTONICOS Y FINALIZACION DE LA RED DE DETENCION CONTRA INCENDIOS PARA LA ESCUELA DE FORMACION INPEC"

5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

6. Remitir las respuestas a las observaciones que se presenten a la evaluación preliminar y a la evaluación definitiva, al Grupo Precontractual para la consolidación y publicación.

7. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado

Que Este Comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso de Selección y aplicar los parámetros en él establecidos para su verificación y/o ponderación. (Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993)

ARTÍCULO 8º: INTEGRACIÓN. El comité Evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas de la Escuela de Formación del INPEC:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD DE EVALUADOR
TE JAIR GONZALEZ RIVERA	JURÍDICO
DG. JULIO FERNANDO FARFAN RODRIGUEZ	TÉCNICO
In ACOSTA PEÑA NÉSTOR	FINANCIERO

ARTÍCULO 9º: Publicar La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. [www.colombiacompra.gov.co.](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los Cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Doctor DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ
 Director Escuela de Formación INPEC

Reviso y Aprobó: T.C. José Hernando Medina Bernal, Subdirector Secretaría Académica
 Reviso y Aprobó: TE Jair González Rivera, Responsable Asuntos Jurídicos
 Reviso y Aprobó Dg Martha Johanna Aguirre Mairnes Coordinadora Grupo Administración de Recursos
 Elaboró: Luis Calderón Grupo Administrativo - Contratación
 Fecha: 05/09/2023
 Archivo: C:\Users\WJAGUIRRE\Documents\JOHANNA\CONTRATACION 2023\MINIMA CUANTIA 2023\SELECCION ABREVIADA OBRA